



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de abril de 2010
No. 62

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE FACTIBILIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, COMO ORGANO ENCARGADO DE DETERMINAR DE MANERA COLEGIADA, LA VIABILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DICTAMENES DE FACTIBILIDAD PARA LA DOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

AVISOS JUDICIALES: 209-BI, 211-BI, 216-BI, 964, 335-AI, 212-BI, 210-BI, 214-BI, 213-BI, 215-BI, 218-BI, 219-BI, 217-BI, 220-BI, 187-BI, 178-BI, 179-BI, 180-BI, 181-BI, 182-BI, 183-BI, 184-BI, 185-BI, 824, 296-AI, 186-BI, 175-BI, 736, 747, 287-AI, 311-AI, 762, 870, 871, 332-AI, 895, 897, 877, 177-BI, 991, 992, 993, 994, 996, 997, 1000, 1001, 990, 345-AI, 349-AI, 351-AI y 350-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 909, 913, 344-AI, 1016, 207-BI, 329-AI, 341-AI, 657, 836, 325-AI y 206-BI.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2009 - 2012

DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AGUA
Y SANEAMIENTO DE TOLUCA



ACUERDO por el que el Ingeniero Jorge Juan Pérez García, Director General de Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 123, 125

fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 fracciones II y IX, 4 fracciones I, III, VI, VIII, IX y XIII y 18 fracción VIII de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, crea el Comité Interno de Factibilidades de Agua y Saneamiento de Toluca, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 15 de noviembre de 2004, se integró por vez primera el Comité Interno de Factibilidades de Agua y Saneamiento de Toluca.
- 2.- Que en los archivos del Organismo no se registra antecedente alguno que sustente legalmente la creación de dicho Comité Interno de Factibilidades.
- 3.- Que resulta indispensable dar sustento legal al referido Comité, pues es necesario contar con un grupo de trabajo que tenga como función principal determinar de manera colegiada la procedencia del otorgamiento de los dictámenes de factibilidad, para dotar de los servicios públicos de agua potable y drenaje a las personas físicas y/o morales que lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y fiscales correspondientes.
- 4.- En mérito de lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto número 245 expedido por la H. XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 5 de julio de 1980, se publicó la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Agua y Saneamiento de Toluca.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos del Organismo consiste en la construcción, conservación, operación y administración de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en la dotación del suministro del vital líquido a la población del municipio de Toluca, de conformidad a la disponibilidad del recurso, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO. Que es indispensable que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca cuente con un órgano colegiado que revise, analice y dictamine sobre la procedencia o no, de las solicitudes de factibilidad de alto impacto para dotar de los servicios públicos de agua potable y drenaje a los nuevos desarrollos habitacionales, comerciales, industriales o de servicios que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

CUARTO. Que el mencionado Comité Interno de Factibilidades estará integrado por las áreas internas involucradas en el tema, dependientes de la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeación y Dirección de Operación.

QUINTO. Que el Consejo Directivo del Organismo autorizó en sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, que en mi calidad de Director General proveyera en la esfera administrativa el instrumento legal para crear el Comité Interno de Factibilidades, por lo que en razón de ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el Comité Interno de Factibilidades de Agua y Saneamiento de Toluca como órgano encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad para el otorgamiento de los dictámenes de factibilidad para la dotación de los servicios públicos de agua potable y drenaje.

Artículo 2.- El Comité Interno de Factibilidades de Agua y Saneamiento de Toluca estará integrado por:

- a) El Director General, en su carácter de Presidente del Comité;
- b) El Director de Planeación, como Primer Vicepresidente;
- c) El Director de Administración y Finanzas, como Segundo Vicepresidente;
- d) Cuatro vocales, que serán el Director de Operación, el Subdirector de Comercialización, el Subdirector de Estudios y Proyectos y el Subdirector de Asuntos Jurídicos, quien además será el Secretario de Actas;
- e) Un Relator Ponente, que será el Jefe del Departamento de Factibilidades, y;
- f) El Contralor Interno.

En los casos en que eventualmente no pueda asistir alguno de los titulares antes mencionados, podrá enviar a un representante adscrito a su unidad administrativa, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este acuerdo.

Artículo 3.- Con excepción del Relator Ponente, el Secretario de Actas y el Contralor Interno, que sólo tendrán derecho a voz, los demás integrantes podrán intervenir y votar sobre los acuerdos que se tomen, los cuales se aprobarán sólo por unanimidad de votos.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el otorgamiento de los dictámenes de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y drenaje de alto impacto, solicitados por las personas físicas o morales para usos habitacional, comercial, industrial o de servicios.
- b) Resolver sobre el cambio de obras complementarias realizadas por los desarrolladores de los conjuntos habitacionales, siempre y cuando sea por causa de utilidad para la mejor prestación de los servicios que tiene a su cargo el Organismo.
- c) Resolver sobre la compensación de obras complementarias realizadas por desarrolladores de los conjuntos habitacionales, siempre y cuando sea por causa de utilidad para la mejor prestación de los servicios que tiene a su cargo el Organismo.
- d) Determinar la aprobación o negativa del dictamen para nuevos conjuntos urbanos, cuando se trate de desarrolladores de los conjuntos habitacionales que estén en proceso de cumplir con obligaciones a favor del Organismo.
- e) Solicitar y aprobar las medidas de apremio y disciplinarias para desarrolladores que no hayan dado cumplimiento a las condicionantes del dictamen, independientemente de las cargas establecidas en el contrato que con motivo de la solicitud de factibilidad se haya signado.
- f) Aprobar la recepción de las obras de urbanización y complementarias de los conjuntos, una vez que se haya cumplido con todas y cada una de las condicionantes establecidas en el acuerdo correspondiente.

Artículo 5. Para otorgar el dictamen, el Comité deberá observar los siguientes factores:

- a) Capacidad para la prestación del servicio;
- b) Viabilidad para la construcción de obras de infraestructura a cargo del desarrollador;
- c) Análisis de zonas de conflicto social, en su caso;
- d) Evaluación, cuando proceda, del costo de las obras complementarias que sean necesarias requerirle al desarrollador;
- e) Determinación de la construcción de obras especiales a desarrollar, como perforación de pozos, plantas de tratamiento, pozos de absorción o cualquier otra que por la naturaleza de la solicitud se requiera, de acuerdo con las circunstancias técnicas que previamente se determinen;
- f) Aprobación de las liquidaciones que por concepto de pago de derechos y otros ingresos estén a cargo de los desarrolladores;

- g) Autorización de la forma de pago de los enteros correspondientes por parte de los beneficiarios del dictamen de factibilidad;
- h) Determinación y aprobación del monto por concepto de aportación para mejoras de cada desarrollador;
- i) Cualquier otro que en su caso, le señale la ley.

Artículo 6. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Comité.

Artículo 7. Para que la sesión se lleve a cabo, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del Comité.

Artículo 8. En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Jefe del Departamento de Factibilidades someta a consideración del Comité.

Artículo 9. Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

Artículo 10. El Comité ponderará la necesidad de someter a la consideración del Consejo Directivo del Organismo los lineamientos que en su caso se consideren necesarios para regular de mejor manera la actuación de este órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la "Gaceta Municipal" y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diez.

INGENIERO JORGE JUAN PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapición), en el expediente número 426/2009, las siguientes prestaciones: que se declare al suscrito JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, legítimo propietario del bien materia de la presente demanda, que es el ubicado en el lote número 24, de la manzana 227, de la calle Tepanecas, ubicado en el fraccionamiento Azteca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con el lote 23, al sur: 18.00 metros colinda con lote 25, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 56, y al poniente: 7.00 metros colinda con calle Tepanecas, mismo que cuenta con una superficie total de 126.00 metros, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

209-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MAURICIO RIVERA TORRES PRADO.

ALVARO SANTILLAN ANGELES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 75/10 de este Juzgado le demanda a MAURICIO RIVERA TORRES PRADO, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva (usucapición), del inmueble ubicado en el lote 14, manzana 32, de la calle Plazuela 2 de la Plaza del Carmen, colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, ALVARO SANTILLAN ANGELES celebró contrato privado de compraventa con PRIMITIVO TERAN ARROYO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

211-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
 DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD
 NEZAHUALCOYOTL
 E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

A LOS C. MA. RUFINA GONZALEZ GARCIA y JULIO CESAR GAMBOA CRUZ.

El licenciado José Manuel Torres Angel, Juez Décimosegundo Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de cinco de marzo del año en curso, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1057/2009-III-1, promovido por Guillermina Ramírez López, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.-El Secretario del Juzgado Décimosegundo de distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Guido Pérez Ramírez.-Rúbrica.

216-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EFREN AYALA GONZALEZ.
 EEMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que EFREN AYALA GONZALEZ, demandó en la vía ordinaria civil, en el expediente 737/2009, las siguientes prestaciones: A).- De EFREN AYALA GONZALEZ para purgar vicios derivados de la adquisición; de la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de la casa número 73 setenta y tres de la calle Tenoch y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote marcado con el número 54 cincuenta y cuatro, de la manzana 308 trescientos ocho, del fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México; y que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 quince metros con lote 53 cincuenta y tres, al sur: en igual medida con lote 55 cincuenta y cinco, al este: en 8.00 ocho metros, con lote calle Tenoch, y al oeste: en igual longitud con lote 24 veinticuatro con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa habitación descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor del SR. EFREN AYALA GONZALEZ, bajo la partida número 711 setecientos once, volumen 182 ciento ochenta y dos, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de 1972, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, diez de marzo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

964.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES GAMBOA CASTRO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 368/09, Juicio Ordinario Civil, en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ y EMILIANO GARCIA GOMEZ:

PRESTACIONES.

A.- Se declare propietaria del inmueble ubicado en Avenida Tlaltepán, Edificio 2, Departamento 11, del Conjunto Habitacional Cuautitlán Cebadales, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

B.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte.

C.- El pago de Gastos y Costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha cinco de agosto de dos mil ocho, la suscrita María de Lourdes Gamboa Castro, celebré contrato de compraventa en mi carácter de compradora con el señor Emiliano García Gómez, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en Edificio 2, Departamento 11, Conjunto Habitacional Cuautitlán Cebadales, Cuautitlán, Estado de México, tal y como se acredita con el documento base de la acción que se exhibe.

2.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil tres, el señor Emiliano García de Gómez, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Juan Carlos González el inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con el documento que en original se anexa.

3.- El inmueble motivo del presente juicio tiene una superficie de construcción de 61.54 (sesenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

Al norte: en 2.775 metros y 3.025 metros y linda con Área Común, al este: en 7.95 metros y linda con departamento 10, al sur: en 5.80 metros y linda con área común, al oeste: en 6.20 metros y linda con Depto. 12 y 1.75 metros con área común.

PLANTA ALTA:

Al norte: en 5.80 metros y linda con vacío (área común y departamento mismo), al este: en 6.20 metros y linda con departamento 10, al sur: en 5.80 metros y linda con vacío a área común, al oeste: en 6.20 metros y linda con departamento 12.

ARRIBA: Con departamento 111.

ABAJO: Con cimentación

4.- Como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se exhibe, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 358, Volumen 247, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de

octubre de 1990, a nombre del señor JUAN CARLOS GONZALEZ.

5.- Es el caso que desde que la suscrita adquirí el inmueble motivo del presente juicio siempre lo he poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, en forma continua, públicamente, motivo por el cual ha operado en mi favor la prescripción positiva.

6.- Tomando en consideración que el señor Emiliano García Gómez adquirió el inmueble motivo del presente juicio mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Juan Carlos González en fecha veintiuno de abril de dos mil tres, hace aproximadamente seis años, y la suscrita adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Emiliano García Gómez, en fecha cinco de agosto de 2008, esto es, hace siete meses, por lo que se da el supuesto que contempla el artículo 5.130 fracción I de la ley en cita, por lo que ocurro a la presente vía a solicitar la declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita MARIA DE LOURDES GAMBOA CASTRO, la usucapión respecto del predio de mi propiedad que ha quedado debidamente descrito, ordenando en su momento procesal oportuno se dicte sentencia definitiva y una vez que cause ejecutoria ésta, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Cuautitlán, Estado de México, para que lleve a cabo la inscripción respectiva.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a los demandados que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO NAVARRO ORTEGA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 1032/09, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE JOAQUIN BECERRA RANSOM y GUILLERMINA ESTRADA RUIZ: Reclamando entre otras prestaciones la declaración judicial que ha prescrito a su favor el inmueble ubicado en Avenida Planicie, número diecinueve, (actualmente 21), manzana cuarenta, lote once, Fraccionamiento Izcalli San Pablo, Tultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros con Avenida Planicie; al sur: siete metros con Avícola Comercial Azteca; al oriente: diecisiete metros con quince centímetros con lote doce; poniente: diecisiete metros con quince centímetros con lote diez; con una superficie total de 120.50 (ciento veinte metros con cincuenta centímetros cuadrados), el que adquirió mediante contrato de promesa de venta y contrato de compra venta de fecha 23 de octubre de 1988.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la parte demandada JOSE JOAQUIN BECERRA RANSOM y GUILLERMINA ESTRADA RUIZ, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación

a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: BARTOLO SALAS VILLALOBOS.

En el expediente número 1088/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE HERNANDEZ FLORES, en contra de BARTOLO SALAS VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto en fecha cuatro de marzo de dos mil diez, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos al demandado BARTOLO SALAS VILLALOBOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado la prescripción a favor del actor en este Juicio JOSE HERNANDEZ FLORES, del lote de terreno 5-B de la manzana 210 ubicado en la calle Abasolo, número oficial 51-B, Colonia Independencia, anteriormente fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) El lote 5 de la manzana 210 ubicado en la calle Abasolo del Fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene una superficie de 367.12 metros cuadrados, de esta superficie solamente demando la prescripción de 224.83 metros cuadrados, superficie que tengo en posesión, tal como consta en el certificado de inscripción y en mi documento base de la acción; C) Que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, y que favorezca a los intereses de la suscrita actor en este juicio, JOSE HERNANDEZ FLORES, del lote de terreno 5-B de la manzana 210, ubicado en la calle Abasolo, número oficial 51-B, colonia Independencia, Anteriormente Fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el suscrito designará Notario Público del Estado de México, a fin de que protocolice la sentencia definitiva; y D) Se condene al demandado al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, celebró contrato privado de compraventa con BARTOLO SALAS VILLALOBOS, por la cantidad que se menciona en el contrato privado de compraventa, 2. En fecha treinta de junio de dos mil tres, el promovente celebró contrato privado de compraventa con su hermana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal como consta en la segunda cláusula del documento base de la acción; 3. Debido a que la hermana del ocursoante, nunca le demando a la persona que le compró, el otorgamiento de firma y escritura pública, entonces me veo imposibilitado de demandante el otorgamiento de firma y escritura pública, por que todavía se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a nombre del señor BARTOLO SALAS VILLALOBOS, por esa causa demando en términos del artículo 5.140 del Código Civil vigente del Estado de México; 4. El lote 5-B, del cual demando la prescripción a mi favor, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 y 16.80 metros colinda con los lotes cuatro y cinco A; al sur: 34.55 metros colinda

con el lote seis; al oriente: 7.15 y 1.90 metros colinda con el lote 5A y calle Abasolo; al poniente: 10.90 metros colinda con el lote diecisiete. Con una superficie de 224.83 metros cuadrados con ochenta y tres centímetros; 5. Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa con mi vendedora, se me hizo entrega de la posesión material y jurídica del lote de terreno que ahora demando la prescripción a mi favor, desde esa fecha he venido pagando el impuesto predial a mi nombre como lo probare en el periodo probatorio, recibos por consumo de agua y otras constancias documentales que presentare, este hecho le consta a varios vecinos de la colonia y de las colonias circunvecinas que en su momento procesal oportuno proporcionare los nombres de los testigos y sus domicilios, por lo que he venido ejerciendo actos de dominio en lote de terreno que pretendo prescribir; 6. A partir de la celebración del contrato privado de compraventa por el lote 5-B, documento base de mi acción, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, este hecho le consta a muchos de mis vecinos de mi colonia, y de las colonias circunvecinas, saber, como lo obtuve, a quien se lo compre, a quien se le reconoce como dueño por el lote de terreno materia del juicio; 7. Con la prueba testimonial consistente en las declaraciones de los señores SEBASTIAN HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ DELGADO, probare todos los elementos de la prescripción, la causa generadora de la posesión, desde cuando poseo el lote de terreno materia del juicio, en que calidad lo poseo, a quien se le reconoce como propietario del lote de terreno que demando la prescripción a mi favor, ya que a estas personas les constan los hechos, porque desde que compro mi hermana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, fueron invitados para que presenciaran el hecho de compra y venta.

Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar al demandado BARTOLO SALAS VILLALOBOS, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población, donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
HIGINIO DEL RIO ACEVEDO.

La actora ELVIRA PULIDO OCEGUERA, interpuso procedimiento judicial no contencioso en el expediente 891/06, relativo al juicio declaración de ausencia, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a siete de enero del dos mil nueve.-Visto su contenido, con fundamento en

el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ordena la publicación de edictos para efecto de notificar a HIGINIO DEL RIO ACEBEDO, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al ausente que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga; además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado correspondiente que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 13 de enero del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SOCORRO OLVERA MERLO y NIEVES OLVERA MERLO.

EXPEDIENTE: 522/2005.

Se les hace saber que BERTHA VALLE LOPEZ, representada por OSCAR CHIQUILLO BEN-DAVID, denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de OLVERA MERLO ANGEL, quien falleció el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien tuvo su último domicilio en la casa marcada con el número treinta y dos de la calle de Valle de Jilotepec en la Colonia El Mirador en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el de cujus contrajo matrimonio con la señora Bertha Valle López, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en dicho matrimonio no procrearon hijos, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de las hermanas del de cujus Socorro y Nieves Olvera Merlo, en consecuencia ordenó se citara por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonarse en la presente sucesión deduciendo los derechos que les pudieran corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlas, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndoseles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1112/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANDRADE GODINEZ GUILLERMO, en contra de VICTORIA LUNA UGALDE DE MENDEZ, JOSE LUIS MENDEZ ALCANTARA, MARGARITA UGALDE DE LUNA y AVIOS S.A. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor del actor respecto del inmueble marcado con el número 64-A de la calle de Zahuatlán, esquina Avenida Morelos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuatro metros con setenta centímetros con Carmen García Torres de Luna, al sur: cuatro metros veinticinco centímetros con Avenida Morelos, al oriente: diez metros setenta y cinco centímetros con la calle de Zahuatlán, al poniente: diez metros sesenta y cinco centímetros con la señora María Guadalupe Luna de Cornejo, la anterior a efecto de purgar vicios por la adquisición y en términos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. II) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva de que el actor se ha convertido en propietario del lote de terreno precisado y casa construida sobre él, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, por haber reunido los requisitos que señalan los artículos 5.128 y 5.130 del ordenamiento legal mencionado. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Se expiden a los dieciséis días de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ISIDRO MENDOZA LAGUNAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente número 145/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por SERBANDO ALVARADO ALVITER en contra de ISIDRO MENDOZA LAGUNAS e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se le hace saber que la parte actora, le demanda a ISIDRO MENDOZA LAGUNAS. A).- La propiedad por usucapión de la casa y terreno sita en calle Casino de la Selva lote 11 manzana 10, colonia Alfredo del Mazo González, municipio de Ixtapaluca, con una superficie de 208.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 11.00 metros con lote diez, al sureste: en 10.95 metros con Avenida Casino de la Selva, al suroeste: en 11.00 metros con calle Privada y al noroeste: en 18.90 metros con lote 12, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

212-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 1136/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARCO LINO ARVIZU ROJAS en contra de PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU, conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS, se expide el presente para hacerles saber que el actor les demanda la acción de otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Negrete lote 23 veintitrés, manzana 4 cuatro, colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en cuya demanda el actor, en forma sucinta dice haber adquirido de PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU, conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS, mediante el precitado contrato, por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), sirviendo como recibo de pago el propio contrato, aduce que no obstante que le entregaron la posesión que ha la fecha ha detentado en forma pacífica, pública y continua los vendedores se han abstenido de formalizar ese acto legal, argumentando el pago de la cantidad extra, en consecuencia, como parte demandada y al desconocerse su actual domicilio, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briceño Alvarado.-Rúbrica.

210-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BORIS ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1243/2007, relativo al juicio ordinario civil, especial de desahucio, donde solicita el actor la desocupación y entrega de la casa ubicada en calle Victoria número 21 en Amecameca, Estado de México, promovido por LUCÍA G. CARDENAS FLORES, contra BORIS ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, respecto del juicio especial

de desahucio y dado que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado, se ordena sea emplazado y requerido por medio de edictos para que dentro del plazo concedido justifique con los recibos respectivos encontrarse al corriente en el pago de las rentas adeudadas y en caso de no hacerlo se le previene al demandado para que desocupe el bien arrendado dentro del plazo de sesenta días posteriores a los del emplazamiento, apercibido del lanzamiento a su costa, por lo que publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, México, a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

214-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ.

RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 735/09 de este Juzgado le demanda la sucesión de MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO representada por su albacea SUSANA GASTALDI CRUZ, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva, respecto del lote de terreno veintiséis, fracción sur, manzana ciento dieciocho (118) de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, celebraron contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE REYES FLORENTINO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de sucesión de MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO representada por su albacea SUSANA GASTALDI CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

213-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RUFINO GOMEZ CARBALLO.

En el expediente 1235/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por TOMASA AGUILAR QUIRAZCO en contra de RUFINO GOMEZ CARBALLO y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la

causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha cinco de julio del dos mil uno dejamos de vivir bajo el mismo techo, convivir y cohabitar, que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndote saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndote las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

215-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1503/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA BARON GUZMAN.
DEMANDADO: MATEO LOPEZ LOPEZ.
EMPLAZAR A: MATEO LOPEZ LOPEZ.

La señora MARIA BARON GUZMAN, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Imploración No. 108, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado MATEO LOPEZ LOPEZ que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortéz.-Rúbrica.

218-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE COBA GRANADOS.

JOSE ARGUIJO PLOMARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 610/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble denominado Potrero Chico, de la Avenida Fresno, lote quince, manzana uno, colonia

Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 17, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 16, y al poniente: 8.00 metros con Avenida Fresno, mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE COBA GRANADOS, en fecha diez de mayo del año dos mil y entregándole la posesión del mismo el día veintiuno de mayo del mismo año, fecha a partir de la cual ha poseído ese inmueble en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- De GUADALUPE COBA GRANADOS la prescripción positiva por usucapión del terreno denominado Potrero Chico, de la Avenida Fresno del lote quince, de la manzana uno de la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada GUADALUPE COBA GRANADOS, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

219-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 132/2009, RUBEN SANCHEZ ALVARADO, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, en la que entre otras cosas solicita la declaración judicial de que se ha convertido en propietario de una fracción del terreno denominado "Cañada San Miguel", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 metros y colinda con propiedad de Enriqueta Serna; al sur: 50.31 metros y colinda con fracción restante, al oriente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Eufracio Romero, al poniente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Teresa Mejía; con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, adquiriendo el inmueble por medio de un contrato de compraventa con el señor IVAN MIGUEL GUTIERREZ HERNANDEZ el ocho 08 de diciembre del año dos mil 2000, y que éste a su vez en la misma forma lo adquirió de ERNESTO SANCHEZ FLORES, en fecha uno 01 de abril del año dos mil 2000; y éste de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, en fecha quince 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el nueve 09 de febrero de mil novecientos noventa 1990, bajo la partida número 467, volumen 33, del libro primero, de la sección primera; y en fecha uno 01 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995 bajo la partida número 964, volumen 54, del libro primero, de la sección primera; admitiéndose la demanda por auto del diez 10 de febrero del dos mil nueve 2009, ordenándose en proveído del once 11 de noviembre del año dos mil nueve el emplazamiento a GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ y CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente

al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía. También se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se les harán las posteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del once 11 de marzo del dos mil diez 2010 para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de marzo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

217-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO VILLAGRANA HERNANDEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 713/2009 el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el tres de marzo de 1995 el suscrito es poseedor del inmueble la fracción de terreno ubicado en lote número 169 del terreno denominado "La Laguna" en el municipio de Ecatepec, con registro catastral de carril 4 parcela 169 terreno 38 clave 094-22-016-58, mediante la compraventa que de éste efectúe a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual desde esa fecha tomé posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe del citado inmueble; 2.- La referida posesión del predio citado fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa que anexo al escrito inicial de demanda, el cual fue pagado de contado a la firma del mismo, haciéndome el vendedor entrega de la posesión física y material del inmueble antes citado, 3.- A partir de la entrega de dicho bien, he efectuado las mejoras necesarias al predio y de igual manera he venido efectuando las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito con los recibos de pago de impuestos y cargas fiscales que desde ahora agregó al presente escrito; 4.- Es así que he venido poseyendo el multicitado bien de forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y en calidad de propietario desde el año de 1995 del bien, fracción de terreno ubicado en lote número 169, del terreno denominado La Laguna, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados, con registro catastral de carril 4, parcela 169, terreno 38, clave 094-22-016-58; 5.- Tal inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente a Ecatepec bajo la partida 689, volumen 1048, libro primero, sección primera, apareciendo además al margen anotaciones de apeo y deslinde bajo la partida 376, volumen 1223, libro primero sección primera, 6.- En tal circunstancia es que me veo obligado a tramitar en la presente vía y en la forma propuesta formal demanda en contar de los demandados por el multicitado terreno, por haber transcurrido el tiempo necesario y haber concurrido en la promovente las condiciones legales necesarias para que así se me declare, habiendo operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva de ese inmueble; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS y OTROS, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

220-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ.

En el expediente marcado con el número 272/2005-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de ANTONIO MORALES CHIQUITO, VIRGINIA TREJO MORALES y MARCO ANTONIO URBANO TREJO; respecto del lote de terreno número 29 veintinueve, de la manzana 385 trescientos ochenta y cinco, Colonia Aurora, conocido públicamente con el número 290 doscientos noventa, de la calle Chaparrita, de la Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 28; al sur: 17.00 metros con lote 30); al oriente: 9.00 metros con calle Chaparrita; al poniente: 9.40 metros con lote 3, con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados. Por acuerdos de fechas 13 trece de enero y 09 nueve de febrero ambos del año en curso, se acordó emplazarla a juicio como litisconsorte en el presente asunto, en atención a que las personas que a continuación se refieren le reclaman las siguientes prestaciones:

Por su parte, el señor ANTONIO MORALES CHIQUITO, le demanda en la vía reconvenzional: a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapión ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ, b) El apercibimiento de abstención para el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ de cualquier acto de molestia sobre la posesión que deriva de comodato disfruto sobre el inmueble ubicado en el número 290 doscientos noventa de la calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. En virtud de que en forma sucinta de los hechos de su demanda, en fecha 15 quince de septiembre del 2002 dos mil dos, el actor reconvenzional celebró contrato de comodato con EVARISTO MORALES BAÑUELOS, respecto de una vivienda ubicada en el domicilio antes referido, anexando el documento respectivo. Que en fecha 6 seis de mayo del 2005 dos mil cinco, se le notificó por parte de este Juzgado de una demanda ordinaria civil reivindicatoria por parte de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quien se ostenta como propietario del inmueble que ocupa, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió a EVARISTO MORALES BAÑUELOS. Que el actor reconvenzional ocupa al inmueble desde el 15 quince de septiembre del año 2002 dos mil dos en calidad de comodatarío, compartiendo la posesión con otras personas pero nunca con ALVARO BADILLO MARQUEZ. Que FIDELIA PIEDRAS

RAMIREZ quien fue uno de los testigos presentados en el juicio de usucapación que se impugna, es la esposa de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quienes conjuntamente viven en el 288 doscientos ochenta y ocho de la calle Chaparrita, en la colonia Benito Juárez, es decir, en el lote colindante sur del que nos ocupa, personas que veo con frecuencia. Que dicho inmueble antes que el actor reconconvencionista lo ocupara, lo habitaron personas diversas también comodatarios de EVARISTO MORALES BAÑUELOS.

Así mismo VIRGINIA TREJO MORALES, le demanda en la vía RECONVENCIONAL; a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapación ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ. b) El apercibimiento de abstención para el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ de cualquier acto de molestia sobre la posesión que deriva de comodato disfruto sobre el inmueble ubicado en el número 290 doscientos noventa de la Calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. En virtud de que en forma sucinta de los hechos de su demanda, en fecha 06 seis de marzo del 2000 dos mil, la actora reconconvencionista celebró contrato de comodato con EVARISTO MORALES BAÑUELOS, respecto de una vivienda ubicada en el domicilio ambas referido, anexando el documento respectivo. Que en fecha 6 seis de mayo del 2005 dos mil cinco, se le notificó por parte de este Juzgado de una demanda ordinaria civil reivindicatoria por parte de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quien se ostenta como propietario del inmueble que ocupó, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió a EVARISTO MORALES BAÑUELOS, Que el actor reconconvencionista ocupa el inmueble desde el 06 seis de marzo del año 2000 dos mil en calidad de comodatario, compartiendo la posesión con otras personas pero nunca con ALVARO BADILLO MARQUEZ.- Que FIDELIA PIEDRAS RAMIREZ quien fue uno de los testigos presentados en el juicio de usucapación que se impugna, es la esposa de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quienes conjuntamente viven en el 288 doscientos ochenta y ocho de la calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez, es decir, en el lote colindante sur del que nos ocupa, personas que veo con frecuencia. Que dicho inmueble antes que el actor reconconvencionista lo ocupara, lo habitaron personas diversas también comodatarios de EVARISTO MORALES BAÑUELOS.

Por último el señor EVARISTO MORALES BAÑUELOS, le demanda en la vía reconvencional: a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapación ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ. b) El otorgamiento y firma de escritura que respecto del inmueble materia de este juicio está obligado el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ dada la venta que realizó con el actor reconconvencionista. c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que en fecha 29 veintinueve de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, cedió la propiedad del inmueble materia de este juicio el propio ALVARO BADILLO MARQUEZ, tal y como constan en la cesión de derechos que obra en la última de las páginas del contrato que originariamente en calidad de vendedor celebró con AURORA-ORIENTE, S.A. y como comprador MARIO PACHECO FLORES, siendo este último quien en fecha 28

veintiocho de noviembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, cedió los derechos de este contrato al hoy actor. Que el 16 dieciséis de junio del 2005 dos mil cinco, fue notificado por este Juzgado de la demanda ordinaria civil de juicio reivindicatorio promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación. Que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió al suscrito EVARISTO MORALES BAÑUELOS. Que el actor reconconvencionista ocupa el inmueble desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio, entregando al C. ALVARO BADILLO MARQUEZ cualquier derecho sobre el mismo, por lo que es materialmente imposible que se cumpla con los requisitos establecidos en el juicio referido, y menos con las características necesarias para obtener sentencia favorable de usucapación. Que el inmueble ha detentado la posesión permitiendo incluso la posesión de diversas personas como lo son PEDRO CHIQUITO IBARRA, ALFREDO CORTES RODRIGUEZ, entre otras personas que son conocidas del actor y su esposa dada la vecindad que mantuvieron, quien falsamente declaró la posesión de su marido del inmueble materia de este juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a las demandas reconconvencionales instauradas en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibida que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada reconconvencionista las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, Tabla de Avisos de este Juzgado y en un diario de circulación diaria de amplio territorio. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briceño Alvarado.-Rúbrica.

198-B1.-1 i, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FERNANDO TREJO ESCAMILLA.

En el expediente número 1366/2009, CARMEN RIVERA ALONSO, por su propio derecho demanda de FERNANDO TREJO ESCAMILLA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal, C) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, contraí matrimonio civil con el señor FERNANDO TREJO ESCAMILLA, bajo el régimen de sociedad

conyugal. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre FERNANDO TREJO RIVERA. III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en Cerrada de Camino Real número 10, Barrio de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, desde el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete abandonó el domicilio conyugal el señor FERNANDO TREJO ESCAMILLA, desobligándose de la manutención de nuestro menor hijo, así como también de las obligaciones de la casa. Toda vez que se ignora donde se encuentra FERNANDO TREJO ESCAMILLA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

178-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 384/2009.
SAUL NAVA GONZALEZ.

En el expediente 384/2009, FABIOLA ESMERALDA MARTINEZ LUNA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapción en contra de ESTHER CORDOVA CEDANO y SAUL NAVA GONZALEZ, respecto del inmueble conocido como lote 14, de la manzana 560, ubicado en calle Achioté, del Barrio Curtidores, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 1378, del volumen 183, del libro primero de la sección primera de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 13, al sur: en 15.00 metros con lote 15, al oriente: en 11.00 metros con calle Achioté, y al poniente: en 11.00 metros con lotes 16 y 20, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veintiocho de mayo del año dos mil seis, celebrado por la señora ESTHER CORDOVA CEDANO, en su carácter de vendedora y como compradora la señora FABIOLA ESMERALDA MARTINEZ LUNA, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha ignorándose su domicilio de el litisconsorcio SAUL NAVA GONZALEZ, haciéndose saber al litisconsorcio, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

179-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ.

En el expediente 1247/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL QUINTERO MEDEL, en contra de BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el Juicio de divorcio necesario, en el cual MIGUEL QUINTERO MEDEL, demanda de la señora BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, el divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, basándose para ello en el hecho que en fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, contrajo matrimonio civil con la señora BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DEBORA BEATRIZ QUINTERO MENDEZ, quien a la fecha cuenta con la edad de cinco años, que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle prolongación de Olivo número 33, edificio "G", departamento 102, colonia San Pedro, en Texcoco, Estado de México, que al principio la relación era llevadera, que tenían problemas pero no graves que originaran su separación, que en fecha veinte de diciembre de dos mil cinco sin motivo alguno abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha no tiene noticias de su esposa ni de su menor hija, razón por la cual le demanda el divorcio necesario invocado el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO", así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

180-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS.

ESTHER AIDA BALBUENA y EPIFANIO HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapción tramitado bajo el expediente número 346/09, de este Juzgado le demandan a CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapción o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 70 setenta, de la calle Oriente 11 once, número 366 trescientos sesenta y seis, de la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una

superficie de 118.89 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.05 metros con lote tres; al sur: 15.05 metros con lote cinco; al oriente: 7.90 metros con calle Oriente Once; al poniente: 7.90 metros con lote veintisiete; fundándose en los siguientes hechos, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ESTHER AIDA BALBUENA y EPIFANIO HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa con CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

181-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. EUSEBIO RIVERA GALARZA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 277/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, SILVIA GARCIA GARCIA, le demanda la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana 21, de la zona 03, del Ex Ejido de Chalco II, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.320 metros con lotes 8 y 9; sureste: 34.11 metros con lote 33; suroeste: 9.05 metros con Avenida José María Martínez; noroeste: 34.39 metros con lote 35, con una superficie total de: 314.00 metros cuadrados; por lo que se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Expedidos en Chalco, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

182-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JORGE ABRAHAM BERNAL DIAZ:

Se hace de su conocimiento que la señora GUILLERMINA VAZQUEZ VICENCIO, en el expediente marcado con el número 778/2009, iniciado en fecha catorce de julio del dos mil nueve, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A). La pérdida de la patria potestad de su menor hija de EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; B). La guarda y custodia de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; C). La prohibición de visitar y convivir de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; D). El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ, así como el aseguramiento del mismo; E). El pago de pensiones alimenticias adeudadas a partir del tres de febrero del dos mil seis, a la fecha; F). El pago de la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y G). El pago de los gastos y costas que genere la presente controversia. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad.-Texcoco, México, a diez de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

183-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1323/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: LILIANA GARCIA MARIN.
DEMANDADO JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ.

EMPLAZAR A: JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ.

La señora LILIANA GARCIA MARIN, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que los une; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija YDALI PASCUAL GARCIA; c).- El pago de pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva, para su menor hija; d).- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre su menor hija; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Costeñas No. 378, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México; y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en

su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

184-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE ADAN ORTIZ ESPINOZA, representada por su albacea MARTHA MELENDEZ CHAVEZ.

Usucapión del inmueble ubicado en calle Tepanecas número treinta y tres, manzana dieciocho, lote nueve, de la colonia Ancón, en el municipio de La Paz, Estado de México, Código Potal 56410.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, registrado en el expediente número 711/2009, promovido por ADAN ORTIZ HUERTA, en contra de la sucesión a bienes de ADAN ORTIZ ESPINOZA, representada por su albacea MARTHA MELENDEZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tepanecas número treinta y tres, manzana dieciocho, lote nueve, de la Colonia Ancón, en el municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56410, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote ocho, al sureste: 10.04 metros con calle Tepanecas, al suroeste: 14.89 metros con lote 10, y al noroeste: 10.20 metros con calle lote catorce, con una superficie total de: 151.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse ADAN ORTIZ ESPINOZA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 20 de diciembre de 1999, y que dicha posesión se deriva de un Contrato Privado de Compraventa que celebró con ADAN ORTIZ ESPINOZA, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de ADAN ORTIZ ESPINOZA, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también, fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

185-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA.

Se le notifica el juicio de divorcio necesario, promovido por ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, en su contra, en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 705/2009, promovido por ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, en contra de ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes, con base en las fracciones IX y XII del artículo 4.90 Código Civil vigente en el Estado de México; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La declaración judicial de que han cesado los efectos de la sociedad conyugal desde el día dos de septiembre del año dos mil ocho, fecha en la que la demandada abandonó el hogar conyugal sin causa justificada y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el juicio. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

824.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

J. ISABEL PEREZ RIVERA y CELIA OLVERA ROMERO promoviendo por conducto de su apoderado legal CARLOS PEREZ OLVERA, en el expediente 1135/2008, relativo al juicio ordinario civil (inexistencia de acto jurídico), en contra de JESUS BARRIENTOS SOLIS y JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia del acto jurídico de cesión de derechos de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, celebrada supuestamente entre JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA y JESUS BARRIENTOS SOLIS, respecto a la cesión de los derechos de un lote de dotación ejidal de mil novecientos metros cuadrados, lote que se encuentra dentro del polígono de expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual fue desincorporado del régimen ejidal y pasó a ser parte del derecho común. B) La inexistencia del acto jurídico de cesión de derechos de un lote de dotación ejidal de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, celebrada supuestamente entre JESUS BARRIENTOS SOLIS y el inexistente JOSE ISABEL

PEREZ MENDOZA, respecto a un lote de dotación ejidal de longitudes de cincuenta por treinta metros, dando una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados, lote que se encuentra dentro del polígono de expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual fue desincorporado del régimen ejidal y pasó a ser parte del derecho común. C).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente proceso. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 36/2009.

DEMANDADOS: VICTOR MAYO SOLIS.

IGNACIO PIÑON BENITEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, al demandado arriba citado las prestaciones señaladas con los incisos A) y B), consistente en la nulidad de contrato de compraventa de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, ante la fe del Notario Público número Veintinueve del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Javier Reyes Duarte, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 907, de la manzana 618, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, e identificado también como lote de terreno número 7, de la manzana 18, supermanzana 6, de la calle Valle de Fértil, colonia Valle de Aragón Primera Sección Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día identificado con el número oficial 217, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que es propietario del inmueble identificado con anterioridad, tal como lo acredita con la constancia consistente en el convenio de cambio de título celebrado entre el propietario con la constancia consistente en el convenio de cambio de titular celebrado entre el antes mencionado el propietario original EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el hoy actor de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. En fecha quince de junio del año dos mil cinco de manera sorpresiva recibí en el inmueble de mi propiedad una notificación dirigida a VICTOR MAYO SOLIS, al comparecer me entero que dicha persona había seguido un juicio de usucapión respecto del inmueble mencionado bajo el número de expediente 669/2003, promovido por el promovente en la sucesión testamentaria de JESUS VALDEZ ZEPEDA representada por su albacea CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, y con apoyo en la misma el hoy demandado celebró contrato de compraventa sobre

el bien materia de la presente litis ante la fe del LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE, Notario Público número 29 del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, protocolizada bajo la escritura pública número 60,191, volumen 1221 de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco; de la cual exhibe copia fotostática del mismo, lo que resulta falso debido a que la sentencia que favorable que obtuvo en el juicio de que se trata y con la cual el notario protocolizó la escritura señalada en líneas que antecede refiere que la sentencia es de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, cuando lo cierto es sentencia de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, como también es falsa la ubicación de la colonia en que se ubica el inmueble ya que es Valle de Aragón, y de que el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial, dando fe con el certificado de no adeudo expedida por la Tesorería Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que los recibos de pago predial número 248197 y del traslado de dominio 299225 presentadas por el hoy demandado y OLIVIA MOLINA JERONIMO resultan falsos. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benitez.-Rúbrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1161/2009, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ en contra ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, demandando lo siguiente: Prestaciones. A) La declaración judicial en el sentido que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión respecto al inmueble: departamento No. 6, del edificio 180 F, de la Avenida Paseo de las Villas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 16, manzana: XXII, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, con las medidas y colindancias que se describen: al este: tres metros y diez centímetros en recámara colinda con lindero; al sur: un metro setenta y cinco centímetros en recámara colindando con vacío; al este: dos metros noventa y cinco centímetros con recámara colindando con vacío; al sur: en tres metros quince centímetros en recámara conectando con vacío; al oeste: un metro sesenta y cinco centímetros en recámara colindando con vacío; al sur: dos metros noventa centímetros en sala colindando con acceso y vacío; al oeste: seis metros veinte centímetros en sala comedor, colindando con sala comedor y patio del departamento número cinco; al norte: cuatro metros treinta centímetros en comedor, cocina y patio colindando con lindero; al este: un metro sesenta y cinco centímetros en patio de servicio, colindando con vacío; al

norte: tres metros cincuenta centímetros en recámara, colindando con vacío arriba; en su superficie con la azotea, con una superficie aproximada de 45.66 metros cuadrados. B) Como consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, que actualmente se encuentra registrado ante ésta dependencia a favor del demandado, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 242, volumen 1108, libro primero, sección primera, de fecha 25 de junio de 1992, y se inscriba a favor de la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. C) El pago de gastos y costas... Hechos: 1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial que en original se exhibe, respecto inmueble: departamento No. 6, del edificio 180-F, de la Avenida Paseo de las Villas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 16, manzana XXII, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, con las medidas y colindancias descritas... 2.- Asimismo el citado inmueble fue vendido a favor del señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL en el año de 1992 y se le entregó la posesión y la propiedad, con todas sus medidas, colindancias y superficie total de metros cuadrados, por parte de los demandados, manifestando que todos los pagos de la compra que realizó el señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, así como los pagos de las mensualidades de la hipoteca, la suscrita los he pagado a su nombre desde el año de 1992, y hasta hoy en día. 3.- En fecha 1° de enero de 1994, empecé a ejercer actos de dominio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueña respecto del inmueble señalado anteriormente. Y el día 15 de mayo de 1995, mediante contrato verbal de compra venta, que celebramos por una parte el señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, éste en su carácter de vendedor, con la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, en mi carácter de compradora respecto del inmueble señalado, el precio del contrato verbal de compra venta fue por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que se perfeccionó este contrato verbal de compra venta ante los testigos de nombres MARIA ISABEL LOPEZ RIVERA, SOLEDAD RIVERA MARTINEZ y ARTURO DE LA PEÑA GUTIERREZ, si como de otras personas que fueron testigos. 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito en el hecho que antecede, desde la fecha en que lo adquirí (15 de mayo de 1995) y hasta la actualidad, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida... y es pública, en virtud de que la he adquirido de manera que es conocida por todos. 5).- El inmueble descrito anteriormente todos los servicios del inmueble como son luz y predial, los he pagado a nombre de la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, desde 1996, en virtud de que por más de 10 años tengo la posesión del inmueble de buena fe... 6).- Solicito se declare judicialmente que he poseído el inmueble que se describe en los hechos anteriores a título de dueño y por ende me he convertido en legal propietaria por haber operado en mi favor la usucapión del multicitado inmueble y como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con ello la sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente asunto, solicito se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor para que sirva de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este

juizado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2009.

DEMANDADO: RAFAEL VELAZCO HERNANDEZ y RAUL GARCIA RAMOS.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

FRANCISCA TOVAR RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana número 45, ubicado en calle Once de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 11, al sur: en 20.00 metros con lote 13, al oriente: en 10.00 metros con lote 28, al poniente: en 10.00 metros con calle 11. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Así el conocimiento de dichos demandados de que me he convertido en nueva propietaria del inmueble mencionado, con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del inmueble descrito, desde el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, de buena fe, y ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia, a la vista de todos los vecinos, por haber realizado una compraventa con el señor RAUL GARCIA RAMOS. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca, a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

186-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 422/2008.

DEMANDADA: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis de agosto y seis de marzo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente se ordena el emplazamiento a la demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGON, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: IVONNE SANTILLAN PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, de la mitad del lote de terreno 17, lado izquierdo de la Avenida San Marcos, de la manzana 22, del fraccionamiento Plazas de Aragón, C.P. 57139 que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con Av. Plaza de San Marcos, al sur: 6.00 metros con lote 13, al este: 16.00 metros con lote 18, y al oeste: 16.00 metros con lote 17 lado derecho, con una superficie total de 96 metros cuadrados, que adquirió de FERNANDO SANTILLAN JIMENEZ y MARIA PEREZ SANTILLAN, mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

175-B1.-8, 18 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 316/2004, relativo al juicio ordinario civil (responsabilidad subjetiva), promovido por HILARIO GARCIA AGUILAR en contra de GREGORIO VALENTE CONTRERAS, el Juez dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. Atlacomulco, México, catorce de enero de dos mil diez.

A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada GREGORIO VALENTE CONTRERAS, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Sol de Toluca y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte codemandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

736.-8, 18 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A MARCELO BARRALES.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 430/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por JOSE ORDOÑEZ FIGUEROA, en contra de MARCELO BARRALES y LUCIANO CUAUHTEMOC OLGUIN MARTINEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que el establece el artículo invocado; por lo tanto, emplácese al demandado MARCELO BARRALES por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del inmueble que se encuentra ubicado en la avenida Miguel Hidalgo Norte No. 117, en Jilotepec, México, el cual aparecen como propietarios el señor MARCELO BARRALES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo el número once, a fojas noventa y dos vuelta, libro segundo, sección primera, y el segundo de los demandados LUCIANO CUAUHTEMOC OLGUIN MARTINEZ, administrativamente ante la Tesorería Municipal de Jilotepec, México, bajo la clave catastral 0310100235000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Josefina Chávez de Sánchez; al sur: 9.00 metros con Efrén Martínez Vda. de Maldonado; al oriente: 4.30 metros con la calle Hidalgo y al poniente: 4.30 metros con Efrén Martínez Vda. de Maldonado, inmueble que tiene una superficie aproximada de 38.70 metros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndote saber a MARCELO BARRALES, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

747.-8, 18 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

RICARDO JAVIER VERA PATRON.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 129/2009, SANDRA JACOB GAMA por su propio derecho y en representación de su menor hijo RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB, en la vía ordinaria civil, le demando la guarda y custodia de su menor hijo de nombre RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB; la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor RICARDO JAVIER VERA PATRON sobre su menor hijo RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que el demandado al verse afectado por problemas económicos con la suscrita y nuestro menor hijo, decide abandonar y llevarse todas sus pertenencias personales, saliéndose del domicilio antes señalado;... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de RICARDO JAVIER VERA PATRON y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1318/09.

JENNIFER MARTINEZ LEON, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario de DAYRON MARQUEZ CARDOSO, registrado bajo el número de expediente 1318/09.

Atizapán de Zaragoza, México, dieciocho de febrero del dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JENNIFER MARTINEZ LEON, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado DAYRON MARQUEZ CARDOSO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A.- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y mi aún cónyuge DAYRON MARQUEZ CARDOSO, B.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el veintiséis de mayo del dos mil ocho contrajeron

matrimonio en el Registrador del Estado Civil de Morón, Provincia de Ciego de Avila de la República de Cuba, posteriormente el seis de junio del mismo año fue legalizada la misma por parte de la Embajada de México en Cuba dependiente del Servicio Exterior Mexicano, en fecha dos de julio del mismo año fue inscrito en el Juez Central del Registro Civil del Distrito Civil, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Castillo de Lindsey cuarenta, Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, que durante su matrimonio no procrearon hijos, que contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, que como todo matrimonio tenían desavenencias mismas que intentaban solucionar en forma conjunta, sin embargo el día treinta y uno de agosto del dos mil ocho, por diferencias existentes irreconcilables y de común acuerdo, decidieron separarse sin que a la fecha se hayan vuelto a reunir ni en forma temporal ni definitiva. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá, el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 1306/2009, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por OSCAR SORIA CERVANTES en contra de HERLINDA MARVAN VILLALBA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación y disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que el día 13 de marzo de 1989, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal como lo acredita con el acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procrearon tres hijos de nombres ISMAEL, OSCAR y BRENDA de apellidos SORIA MARVAN, exhibe actas de nacimiento. 3.- Tuvieron su último domicilio conyugal en calle Belisario Domínguez número sesenta y dos, colonia Valle Dorado, Naucalpan, Estado de México. 4.- Durante los primeros años de matrimonio la vida en común era más o menos llevadera entre los cónyuges posteriormente la demandada cambió su forma de ser y su carácter hacia el actor, pues se volvió una persona indiferente desapareciendo el cumplimiento de las obligaciones maritales y conyugales, basándose la relación existente únicamente en el cumplimiento de los deberes y gastos del hogar. 5.- Persistiendo la separación de hecho entre los cónyuges en cuanto a la vida marital, desapareciendo casi por completo la comunicación no cumpliendo con los fines de pareja. En virtud de lo anterior el día 24 de noviembre del 2009 el actor se presentó ante el Oficial Calificador de Naucalpan de Juárez, en donde levantó una acta informativa donde se hizo constar la razón por la cual dejaron de cohabitar, como lo acredito con la

copia certificada que anexo a su escrito inicial de demanda 6.- Los hechos antes señalados evidencian que las partes en controversia se encuentran separadas desde el día 26 de julio del año dos mil, esto dentro de un lapso de tiempo que excede en demasía el término al que se refiere la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, sin que las partes hayan reanudado vida en común o realizado vida marital por lo que ante la ausencia de vida en común demanda el divorcio necesario y exige a la demandada el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. El actor refiere que los hechos narrados fueron vistos y presenciados por EMMA MARIA AMELIA MONZALVO RERGIS, por lo que considera es la persona idónea para que rinda testimonio ante su señoría.

Y por auto de fecha 10 de febrero del dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a HERLINDA MARVAN VILLALBA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizarán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 511/1999.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de MARIA DEL CARMEN VEGA MENDOZA DE DELGADILLO y RICARDO DELGADILLO LOPEZ, el C. Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, mediante diverso proveído dictado en la audiencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en segunda almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como fracción del lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 27 y construcciones en él existente como son los departamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del edificio marcado con el número 117, de la calle de Coatepec, ubicado entre las colonias Atlacomulco y Metropolitana, Primera Sección conocida como el Periodista, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 55725, por cuanto al monto de la cantidad fijada como precio para el remate, se señalan la cantidad media de los avalúos será la cantidad de \$ 6,180,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para lo cual deberá tomarse en cuenta el precio reducido por un 20% respecto del avalúo esto es por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. 00/100 M.N., y se señalan las once horas del día quince de abril del año dos mil diez, para la celebración de dicha diligencia, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por la menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESAROLLO (BANSEFI). Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de

avisos de la Tesorería del Distrito Federal, como en los tableros de avisos de este juzgado y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del juzgado competente en Nezahualcóyotl, Estado de México. México, D.F., a 18 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

311-A1.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por ING. HIPOTECARIA. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO GUADALUPE MEJIA FLORES y MARIABELA CUEVAS PEREZ, expediente número 749/2009, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa habitación en condominio horizontal vivienda dos del lote 61, de la manzana 3, sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional, social progresivo, comercial y de servicios denominado "Rancho La Capilla" ubicado en camino a San Juan Teotihuacán sin número, en el municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.

México, D.F., a 17 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

311-A1.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 188/2008, relativos al juicio, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES) BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA (REPRESENTADA POR) HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD FINANCIERA NO REGULADA, en contra de NORMA EDITH MORALES BAUTISTA, ordenó mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, y como lo establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las doce horas del día quince de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: casa habitación de interés social identificada con la letra D, del lote número 29, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II, ubicada en el municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$ 294,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de

avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente de Texcoco, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella entidad. Por último, se tienen por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como documentos y valores. Notifíquese. Lo Proveyo y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil.-Doy fe.

Se sirva ordenar la publicación de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término. México, D.F., a 19 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

311-A1.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ADRIAN GONZALEZ SANTANA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 432/2008, relativo al juicio de ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ANAYELI HERNANDEZ AGUSTIN en contra de ADRIAN GONZALEZ SANTANA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso y en términos del artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la Tabla de Avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día tres de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 762.-9, 19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 815/2007.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO OCTAVIO LOPEZ FERIA y MARIA AVIENID CUENCA RAMIREZ, expediente

número 815/2007, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha dieciséis de febrero del año en curso, señaló las once horas del día quince de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en la vivienda de interés social progresivo "7-C", de la calle Retorno Diez Brisa, número oficial siete, del lote de terreno noventa y cuatro de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 23 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

870.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA LUISA GUZMAN ROJAS, expediente número 814/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto diversos autos de fechas dieciocho de noviembre del dos mil nueve y veinticinco de febrero del dos mil diez, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado que es la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 18, de la calle de Bosque de Azucenas, edificado sobre el lote 38, de la manzana 6, del conjunto urbano tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México y convóquese postores por edictos publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Sol de México, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo, deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de conformidad a la legislación Procesal Civil de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día quince de abril del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

871.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio, en relación con los autos dictados en las audiencias de fechas siete de septiembre, veintisiete de octubre y nueve de diciembre, todos del año dos mil nueve, así como proveído dictado con fecha veintinueve de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVESTRE GUZMAN CARREON, con número de expediente 964/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas con treinta minutos del día quince de abril del dos mil diez, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle sin nombre hoy Juan Diego, número 37, lote 1, manzana 16, colonia conjunto urbano denominado "Los Héroes de Coacalco I", en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, código postal 55712, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Rumbo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que los postores que deseen participar en la almoneda que se señala, deben exhibir billete de depósito que cubra el diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda siendo este DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior para efecto de tener derecho a participar en el remate, en el entendido que en caso de que la postura que quieran formular, debe atenderse a las reglas que se señalan en los artículos 584, 585, 586 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Rumbo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente, el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

332-A1.-22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 232/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de IAN MARTELL CAMARILLO, expediente: 232/08, la C. Juez Primero de lo Civil ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del dos mil diez.-

Al expediente número 232/2008, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto y edictos, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de abril de dos mil diez, debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en proveídos de veintiuno y veintinueve de enero ambos del dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Primero Civil por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero del dos mil diez.

Al expediente número 232/2008, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y toda vez que del certificado de gravámenes del inmueble a rematar se desprende que la ubicación del mismo, también es conocida como Fracción C del número 25 de la calle Morelia Acueducto, en consecuencia se aclara la parte conducente del proveído de veintiuno de los corrientes que reza: "... inmueble hipotecado, identificado como calle Acueducto de Morelia número 42, perteneciente al lote 5, de la manzana 113, Sección Tercera, fracción C, del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, ..." siendo el correcto "... inmueble hipotecado, identificado como calle Acueducto de Morelia número 42, perteneciente al lote 5, de la manzana 113, Sección Tercera, fracción C, del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, ..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar el presente proveído parte integrante del citado en líneas que anteceden.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero del dos mil diez.

Al expediente número 232/2008, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas del día once de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como calle Acueducto de Morelia número 42, perteneciente al lote 5, de la manzana 113, Sección Tercera, Fracción C, del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'870,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares públicos, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", de esta Ciudad.-México D.F., a 26 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

332-A1.-22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SECODETO, S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 185/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO CUAUHTEMOC ORTIZ MEZA en contra de BENITA ESPINOZA HERNANDEZ, ALBERTO MODESTO y JORGE de apellidos ESPINOZA CONTRERAS, ALFREDO ESPINOZA CONTRERAS, EDUARDO MUZQUIZ ARTEAGA, JULIO TORRES DE LA VEGA, VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA, SECODETO, S.A. DE C.V., e INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos, al demandado SECODETO, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que MARIO CUAUHTEMOC ORTIZ MEZA, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A.- Se declare que el suscrito ha tenido la posesión material y jurídica del predio denominado "Las Jaras", ubicado en el pueblo de San Francisco Coaxusco, actualmente en la esquina que forman las calles Prolongación Guadalupe Victoria y desagüe, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el pueblo de San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, México, B.- Se restituya al suscrito en la posesión del inmueble denominado "Las Jaras", ubicado actualmente en la esquina que forman las calles Prolongación Guadalupe Victoria y Desagüe, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el pueblo de San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, México, C.- Que los demandados indemnicen al suscrito de los daños y perjuicios que me han ocasionado al ser desposeído del terreno señalado en la prestación que antecede, D.- Que los demandados garanticen su abstención de no volver a despojar al suscrito del inmueble referido en la prestación marcada con la letra "A", E.- Se condene a los demandados con multa y arresto para el caso de reincidencia y F.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

895.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CORNELIO MANUEL FRANCISCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero, de dos mil diez, en el expediente 97/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por ESTHER PLIEGO ESQUILA en contra de CORNELIO MANUEL FRANCISCO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO, por medio de edictos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda. 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, la actora y el señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil del Municipio de Temoaya, Estado de México, 2.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada, en la calle de Independencia Número 105, de la localidad de San Pedro Arriba 1ª. Sección, del Municipio de Temoaya, Estado de México; 3.- De su vida común procrearon a tres menores que llevan por nombres CARLOS, JOSE y DIANA todos de apellidos MANUEL PLIEGO. En fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, se instauró procedimiento ordinario civil en contra del demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO con motivo de la guarda y custodia de sus menores hijos, radicándose bajo el expediente número 87/2007 en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca; 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales; sin embargo a partir del día dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa y cinco, empezaron a agudizarse dichas fricciones por maltrato físico del consorte de la actora, por falta de cumplimiento en su obligación alimentaria, así como el sentirse sojuzgado porque la actora cursaba la carrera de enfermería, acreditando dicha circunstancia con el acta informativa levantada ante el Juez Conciliador del Municipio de Temoaya, Estado de México; 5.-El señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO se dedica al comercio ambulante vendiendo diversos accesorios de vehículos, y tapetes para carros, refiere la actora que se iba a vender sus productos al Municipio de Nezahualcóyotl, en Ciudad Azteca, por lo que salía del domicilio desde el lunes hasta el sábado de cada semana, por lo que estando en su domicilio la actora requería al demandado del gasto familiar para sufragar sus necesidades básicas; a lo que este manifestaba que no tenía dinero, que le había ido mal en las ventas, creyéndole la actora las primeras veces, sin embargo cada semana era lo mismo y empezó a dudar de su palabra, por lo cual decidió visitarlo por los lugares por donde frecuentaba vender, encontrándose con la sorpresa que estaba con otra mujer y al reclamarle le contestó "... deja de estar chingando... además que te quejas, si no te doy dinero es porque no son mis hijos...", por lo cual regreso enojada y frustrada de que había hecho algo mal en la vida. 6.- Debido a las desavenencias anteriores y a la irresponsabilidad por parte del actor de darle un sustento económico a su familia y con el altercado señalado por la actora en líneas que anteceden, de común acuerdo se presentaron ambos cónyuges ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Temoaya, Estado de México: a efecto de manifestar que era voluntad del señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO irse del domicilio conyugal que habían establecido: circunstancia que acredita la actora con el acta informativa 1250/2005 elaborada ante dicha autoridad municipal. Por otra parte se le hace saber al demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y 2.- La terminación de la sociedad conyugal, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

897.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 508/2006.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGUEZ TORRES EMIGDIO, la C. Juez dictó un auto unos autos que en lo conducente dice: En los proveídos dictados en la audiencia celebrada el día veinticinco de febrero del año en curso, proveídos del trece de enero del año dos mil diez y veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. ...con el que se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al mismo el cual surte sus efectos legales a qua haya lugar y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en calle Circuito Periodistas número 1, lote 3, manzana 38-B, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día quince de abril próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitados deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico el Diario de México, debiendo mediante entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. México D.F, a 26 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

877.-17 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANDRÉS JIMENEZ BECERRIL.

MIGUEL HERRERA ZAVALA, en el expediente marcado con el número 206/07-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción respecto del lote de terreno 10 diez, de la manzana 200 doscientos noventa, de la colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 09 nueve; al sur: 17.00 metros con lote 11 once; al oriente: 09.00 metros con lote 32 treinta y dos; al poniente: 09.00 metros con calle México Lindo, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado ANDRÉS JIMENEZ BECERRIL, en fecha 1 uno de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la cantidad de \$ 135.000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, en compañía de su familia, así como que ha efectuado los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro de referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO. Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

177-B1.-11. 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 78/2010, INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público LEONARDO DURAN GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de Plan de San Miguel, perteneciente a Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 36.84 metros con propiedad del señor Toribio Estrada, al este: 139.28 metros con terreno propiedad del señor Canuto Carreño, en 77.64 metros con el señor Wulfrano Gómez, al norte: 21.29 con el señor Wulfrano Gómez, al este: en 37.32 metros y 56.55 metros con terreno propiedad del señor Hermilo Arizmendi, al sur: 35.76 metros y 3.18 metros con Camino Real del Campo Santo, al oeste: 273.01 metros con propiedad de la empresa inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y 34.24 metros con el señor Toribio Estrada. Superficie aproximada de: 9,626.88 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el dieciséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

991.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 79/2010, INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público LEONARDO DURAN GONZALEZ, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de Plan de San Miguel, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 32.85 metros con propiedad del señor Toribio Estrada, al este: 273.01 metros con terreno dos, propiedad de la empresa Inmobiliaria Club de

Golf Ixtapan, S.A. de C.V., al sur: 34.01 metros con Camino Real al Campo Santo, al oeste: en una línea 89.60 metros con el señor Jaime Domínguez, en dos líneas de: 35.93 y 36.04 metros con Gustavo Domínguez y en dos líneas: 31.31 metros y 68.74 metros con el señor Asunción Flores Hernández. Con una superficie de: 7,918.37 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

992.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CONCEPCION LUCILA CASTRO NAVARRETE, en el expediente número 266/2010, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Tenancingo a Tenería, municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.09 metros con carretera a Tenería, al sur: 14.82 metros con Licenciado Jorge García Mondragón, al oriente: 29.22 metros con Francisco Luna y al poniente: 30.40 metros con Marcela Izquierdo Noriega, con una superficie de: 439.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

993.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN ROJAS FLORES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 262/2010, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de dos terrenos con construcción ubicados en la calle Francisco I. Madero sur número treinta y cuatro y sin número respectivamente en el pueblo de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER INMUEBLE: al norte: 30.00 metros con Julia Ayala Enríquez, al sur: 30.00 metros con Raquel Ayala, al oriente: 13.50 metros con Raquel Ayala, al poniente: 13.50 metros, con calle Francisco I. Madero. Teniendo una superficie de: 405.00 metros cuadrados. SEGUNDO INMUEBLE: al norte: 18.00 metros con María Guadalupe y Teodora Millán, al sur: 18.00 metros con Teresa Nava, al oriente: 13.50 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: 13.50 metros con Teresa Nava. Teniendo una superficie de: 243.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha marzo dieciséis del año dos mil diez, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO

y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

994.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

APOLONIO SALINAS RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 188/2010, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Guadalupe", ubicado en calle Santana sin número, Barrio Santo Tomás, Santa María Actipac, municipio de Axapusco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.91 metros colinda con Elías Torres Ortega; al sur: 123.62 metros colinda con Marcelino Balderas Cruz y Julián Borja Texocotitla ahora Apolonio Salinas Ramírez; al oriente: 52.52 metros colinda con calle Gustavo Díaz Ordaz; al poniente: 42.92 metros colinda con calle Santana; teniendo una superficie aproximada de 6,046.57 metros cuadrados.

Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa del señor JULIAN BORJA TEXOCOTITLA, en fecha veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces con intervalos de por lo menos 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, México, dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

996.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

APOLONIO SALINAS RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 187/2010, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Guadalupe", ubicado en calle Santana sin número, Barrio Santo Tomás, Santa María Actipac, municipio de Axapusco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.90 metros colinda con Julián Borja Texocotitla, ahora Apolonio Salinas Ramírez, al sur: 86.25 metros colinda con Epigmenio Salinas, ahora Andrés Salinas, al oriente: 29.31 metros colinda con Marcelino Balderas Cruz y Maricela González Cruz, al poniente: 29.31 metros colinda con calle Santana. Teniendo una superficie aproximada de: 2,552.76 metros cuadrados.

Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa del señor JULIAN BORJA TEXOCOTITLA, en fecha veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces con intervalos de 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico denominado "La Prensa", el cual es el de mayor circulación, en este municipio, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, México, diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

997.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 87/2010, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por RICARDO MONTES DE OCA ALVAREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en Privada de Atotonilco s/n Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Laureano Desales Alcántara, al sur: 10.00 metros con Concepción Desales González, al oriente: 10.00 metros con Privada Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Tomás Desales Alcántara. Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 1000.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 77/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FRANCISCO FURRUSCA CANO, respecto de un inmueble, ubicado en La Rinconada de San Juan, calle Aldama, número uno, El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 628.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.90 metros, linda con calle Rinconada de San Juan; al sur: 27.70 metros y linda con Jaime Piedra Hernández; al oriente: dos líneas: 15.21 metros y 4.90 metros, colinda con Callejón del Carmen y al poniente: dos líneas: 27.97 y 5.83 metros y linda con Lucía Ferrusca Cano. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el nueve 09 de marzo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 1001.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 185/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por MIRIAM RUIZ MEDINA, sobre el inmueble ubicado en la Municipalidad de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, en el camino a Chalma s/n, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.00 metros en dos líneas y la otra 33.00 metros con camino viejo a Chalma; al sur: 84.00 metros con Clemente Pulido; al oriente: en dos líneas: una de 33.50 metros otra de 83.43 metros con Clemente Pulido; al poniente: en tres líneas: una de 127.50 metros otra de 36.00 metros, otra de 84.00 metros lindando en estas tres líneas con Román Rojas y camino a San Lorenzo, con una superficie de 14,293.05 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica. 990.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE REMEDIOS GODINEZ TREJO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 176/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Unión sin número, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con Beatriz Luna García, al sur: 8.50 metros con entrada al lote propiedad de la vendedora; al oriente: 12.00 metros con Juan Ramírez y al poniente: 12.00 metros con Rosa Isela López García, con una superficie total aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica. 345-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1280/2009, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por EVA MUÑOZ SIFUENTES, tramitado ante este juzgado, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en del lote de común repartimiento denominado "La Era" el cual se encuentra ubicado en Cerrada de Comonfort número 19, esquina con calle de Comonfort, Colonia Lomas de Guadalupe, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 239.55 m², (doscientos treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.74 m (catorce punto setenta y cuatro metros) con calle Cerrada Comonfort; al sur: 15.12 m (quince punto doce metros), con Javier Hernández Cruz; al oriente: 15.58 m (quince punto cincuenta y ocho metros), con Francisco Uribe; al poniente: 16.15 m (dieciséis punto quince metros), con calle Comonfort, por lo que por autos de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve y uno de marzo del dos mil diez, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al agente del ministerio público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

345-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 849/09.

MARIA ESTHER ALATRISTE DE FERNANDEZ, promueve diligencias de inmatriculación judicial, con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de única y legítima propietaria del terreno marcado con el: lote número seis, de la manzana número cuatro, colonia Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.70 metros y colinda con lote cinco; al sur: 16.70 metros y colinda con lote siete, al oriente: 7.50 metros y colinda con calle Parral, al poniente: 7.50 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 125.25 metros cuadrados; manifestando la ocurrente que el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor PABLO ARAIZA MOLINA del inmueble materia del presente asunto; así mismo que desde que adquirió el inmueble de referencia lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietaria, situación que les consta a los vecinos, así mismo refiere que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna, aunado a que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tales como el impuesto predial.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

349-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXIQC, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C Juez 48° Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día trece de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio O, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 18 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.

351-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 761/2000.

CODEMANDADOS: ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de veintiocho de noviembre del dos mil y seis de enero del año dos mil diez se acuerda lo siguiente. . . México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil. Con el curso de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente, se tiene por presentada a JESUS ALEJANDRO VIDAL SANCHEZ, mismo que con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite por lo tanto con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada o codemandados, para que produzcan su contestación apercibidos que de no hacerlo así, se tendrán por ciertos los hechos que dejaron de contestar, salvo probar lo contrario, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", con quien autoriza y da fe. . . México, Distrito Federal a seis de enero del año dos mil diez. . . A sus autos el escrito de cuenta como lo solicita la parte actora. . . demanda en consideración que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada o codemandados ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos. . . concediéndose el término de treinta días para que conteste la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para lo que pase a recoger o se imponga de autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

350-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 22,910/253/2009, LA C. MARIA DE LA LUZ BECERRIL ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada 20 de Noviembre s/n, en la Comunidad de San Martín Toltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.30 m colinda con Carlos Ballesteros Licea, al sur: 17.50 m colinda con Fermín Bernal Santana, al oriente: 15.00 m colinda con Pedro Santana Hernández, al poniente: 9.65 m colinda con Privada 20 de Noviembre s/n. Superficie aproximada de 209.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de marzo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

909.-19, 24 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 31/02/2010, VENTURA REYES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Estancia, Sector II, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en tres líneas 15.12 m, 10.50, 38.22 m con la señora Verónica Reyes Contreras, al sur: en dos líneas una de 21.50 m con el señor Arturo Lovera Contreras y otra de 47.99 m con barranca, al oriente: en dos líneas una de 66.50 m con el señor Guillermo Trigueros y otra de 33.27 m con Adolfo Contreras, al poniente: en cuatro líneas de 35.60 m y colinda con camino, otra de 30.57 m con Arturo Lovera Contreras y 26.50, 39.50 m con Arturo Lovera Contreras. Superficie aproximada de 4,617.91 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

913.-19, 24 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 1793/09/08, C. PEDRO QUINTANAR ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Pozo número 2, colonia La Escuela, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.02 m con Raymundo Sandoval Morales, al sur: en 10.56 m colinda con Guadalupe Jiménez García, al oriente: en 11.91 m con Concepción Granados Cruz, al poniente: en 09.55 m colinda con Guadalupe Núñez y en 0.95 m con Callejón del Pozo. Con superficie de 126.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

344-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 3589/44/09, C. DIEGO CARBAJAL LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Cuatlapanca de calidad Eriazo,

ubicado en esta población de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.67 m con Crisanto López, al sur: 16.75 m con una calle, al oriente: 38.00 m con Lucas Carbajal, al poniente: 38.00 m con Apuleyo Ramirez. Superficie aproximada de: 677.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 3588/43/2009, C. DIEGO CARBAJAL LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Tepetzintla, en el pueblo de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Mateo Soto García y Luis Linares, al sur: 31.80 m con Luis Linares, al oriente: 8.50 m con calle Ignacio Rayón, al poniente: 9.10 m con privada de Guerrero. Superficie aproximada de: 258.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8704/93/2009, C. MARIO ADOLFO DIAZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Xaxala de calidad eriazó situado en el lugar de su vecindad en San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 57.50 m con Elías García, al sur: 55.40 m con panteón municipal, al oriente: 55.80 m con Efrén Díaz, al poniente: 55.80 m con Barranquilla. Superficie aproximada de: 3,039 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 9461/147/09, C. VIRGINIA CORTEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado El Rancho, ubicado en la Avenida Morelos número 35 en Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.00 m con Bonifacio Reyes Camacho, al sur: 52.00 m con Guillermina Reyes Camacho, al oriente: 5.00 m con Teófilo Reyes Méndez, al poniente: 5.00 m con Avenida Morelos. Superficie aproximada de: 260.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 11 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1559/05/09, C. TOMASA FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 05, calle Pomarrosa, de la Colonia El Parque, ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 04, al sur: 15.00 m con lote 06, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1560/06/09, C. SENOVIA VERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 05, calle Ciruela de la Colonia El Parque, ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 18, al sur: 15.00 m con lote 16, al oriente: 8.00 m con lote 06, al poniente: 8.00 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1561/07/2009, C. MARILU ROSAS QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 1 y lote 25, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Durazno, al poniente: 7.50 m con lote 23. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1562/08/09, C. REYMUENDO OLMOS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 18, al sur: 16.00 m con lote 16, al oriente: 7.50 m con lote 08, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1563/09/09, C. HORTENCIA MORA EUGENIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 13, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 14, al sur: 17.00 m con calle Chapultepec, al oriente: 9.53 m con lote 12, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 169.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1564/10/09, C. VICTORIA SANCHEZ ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 05, calle Pomarrosa de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 01, al sur: 15.00 m con lote 03, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1565/11/09, C. CARLOS MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 19, manzana 05, calle Ciruela de la Colonia El Parque Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 20, al sur: 15.00 m con lote 18, al oriente: 8.00 m con lote 04, al poniente: 7.50 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1566/12/09, C. ROBERTO GALICIA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 03, manzana 06, calle Ciruela de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 02, al sur: 17.00 m con lote 04, al oriente: 8.00 m con calle Ciruela, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1567/13/09, C. TRINIDAD SILVIA VAZQUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 04, al sur: 16.00 m con lote 06, al oriente: 7.50 m con calle Durazno, al poniente: 7.50 m con lote 20. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1568/14/2009, C. MIGUEL CASTRO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 21, al sur: 16.00 m con lote 19, al oriente: 7.50 m con lote 05, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1569/15/09, C. MARIA DEL ROSARIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 12, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 11, al sur: 16.00 m con lote 13, al oriente: 8.00 m con calle Durazno, al poniente: 9.00 m con lote 15. Superficie aproximada de: 136.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1570/16/09, C. ELISEO COLIN LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 04, manzana 01, calle Granada de la Colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 03, al sur: 16.00 m con lote 05, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1571/17/09, C. GUADALUPE NICOLAS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 08, manzana 01, calle Granada de la Colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 07, al sur: 16.00 m con lote 09, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1572/18/09, C. CIPRIANO FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Tlacuanepantla, lote 9, manzana 2, de la calle Guty Cárdenas de la Colonia Texalpa, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 16.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con calle Guty Cárdenas, al poniente: 8.00 m con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1573/19/09, C. JUANA BARRIOS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 24, manzana 04, calle Pomarrosa de la Colonia El Parque Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.67 m con calle del Parque, al sur: 10.67 m con lote 23, al oriente: 13.00 m con lote 25, al poniente: 13.00 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 138.71 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1574/20/2009, C. MATILDE JIMENEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 14, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque, Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 15, al sur: 16.00 m con lote 13, al oriente: 7.50 m con lote 11, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 1575/21/09, C. MARIA CERVANTES BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Tlacuanepantla del lote 03, manzana 03 de la calle Alvaro Carrillo del poblado de Santa María Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Alvaro Carrillo, al sur: 8.00 m con lote 12, al oriente: 5.00 m con lote 04, al poniente: 5.00 m con lote 02. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1576/22/09, C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 23, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 24, al sur: 16.00 m con lote 22, al oriente: 7.50 m con lote 02, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1577/23/09, C. CLAUDIA OROPEZA VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Texalpa de la calle Macedonio Alcalá del poblado de Santa María Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 m con lote 05, al sur: 08.00 m con calle Macedonio Alcalá, al oriente: 17.72 m con lote 11, al poniente: 17.23 m con lote 13. Superficie aproximada de: 139.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1578/24/09, C. VALENTINA HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 18, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 19, al sur: 16.00 m con lote 17, al oriente: 7.50 m con lote 07, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1579/25/09, C. LUISA LEONIDES DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 01, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1580/26/09, C. HERMENEGILDO HERNANDEZ MICAELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 16, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 17, al sur: 16.00 m con lote 15, al oriente: 7.50 m con lote 09, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1581/27/09, TEODORA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 19, manzana 03, calle Durazno, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 20, al sur: 16.00 m con lote 18, al oriente: 7.50 m con lote 06, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1582/28/09, C. LUISA LEONIDES DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 22, manzana 02, calle Chabacano, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.67 m con calle del Parque, al sur: 10.67 m con lote 21, al oriente: 13.00 m con lote 23, al poniente: 13.00 m con calle Chabacano. Superficie aproximada de: 138.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1583/29/09, C. ANDRES BAUTISTA ANTONIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera Segunda, lote 03, manzana 03, calle Chabacano, de la colonia El Parque Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 02, al sur: 16.00 m con lote 04, al oriente: 7.50 m con calle Chabacano, al poniente: 7.50 m con lote 15. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1584/30/09, C. HIGINIA VARGAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 03, calle Chabacano de la colonia El Parque Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 01, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Chabacano, al poniente: 7.50 m con lote 22. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1585/31/09, C. MARIA PAULITA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 06, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 05, al sur: 16.00 m con lote 07, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 17. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1586/32/09, C. EDUARDO MINERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 02, calle Granada, de la colonia El Parque Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 06, al sur: 16.00 m con lote 08, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 16. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1587/33/09, C. LILIANA MEDINA ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 05, calle Ciruela, de la colonia El Parque Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 21, al sur: 15.00 m con lote 19, al oriente: 8.00 m con lote 03, al poniente: 7.50 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1588/34/09, C. FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 21, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 22, al sur: 16.00 m con lote 20, al oriente: 7.50 m con lote 04, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1589/35/09, C. MINERVA HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 01, manzana 05, calle Chabacano, de la colonia El Parque Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle El Parque, al sur: 15.00 m con lote 02, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 22. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1590/36/09, C. TIMOTEO ENCARNACION TEOFILO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 11, manzana 05, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpeltlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 11 bis, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1591/37/09, C. ALEJANDRO ALCANTARA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 04, al sur: 16.00 m con lote 06, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1592/38/09, C. JAIME LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 07, manzana 01, calle Granada, de la colonia El Parque Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 06, al sur: 16.00 m con lote 08, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1593/39/09, C. ROBERTO AGUILAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 04, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 21, al sur: 16.00 m con lote 19, al oriente: 7.50 m con lote 05, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1594/40/09, C. CRISPIN MARTINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 08, manzana 05, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 07, al sur: 15.00 m con lote 09, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 15. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número cinco mil novecientos setenta, de fecha once de febrero de dos mil diez, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de don VICTOR MANUEL DIAZ Y RODRIGUEZ también conocido como VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, que otorgó doña JUANA MARIA OROPEZA SANDOVAL; por su propio derecho y en representación de los señores VICTOR MANUEL, EDMUNDO, GABRIELA, JUAN MANUEL y ENRIQUE LORENZO todos de apellidos DIAZ OROPEZA, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
207-B1.-23 marzo y 5 abril.

**ACABADOS TEXTILES MODERNOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009.**

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00
	=====		=====

**CESAR CORTES CHAVEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

329-A1.-19 marzo, 5 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 41,096 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA ESPINOSA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE TOXQUI, QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO FEDERICO TOXQUI BASAVE, TAMBIEN CONOCIDO COMO FEDERICO TOXQUI BASAVE, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

341-A1.-23 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 18,237 volumen número 447 de fecha 4 de diciembre del 2009, firmada el día 4 de diciembre del 2009, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROGACIANO VILLALBA OLMOS, que otorgo el señor ALEJANDRO ZAVALA OLMOS, en su carácter de Heredero Universal, en el que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Testamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
 RUBRICA. 341-A1.-23 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22,092, del volumen 360, de fecha 09 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores DULCE MARIA LAURA RUIZ GONZALEZ, GERARDO RUIZ GONZALEZ, RUBEN ARTURO RUIZ GONZALEZ y GUSTAVO ALBERTO RUIZ GONZALEZ, en su calidad de hijos, y JOSE GERARDO RUIZ HERNANDEZ, KARLA MARIA ELIZABETH RUIZ HERNANDEZ y EFRAIN ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, en su calidad de nietos, todos ellos como herederos, radicaron en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTELA GONZALEZ, quien también utilizó el nombre de ESTELA GONZALEZ GONZALEZ; así como también se llevó a cabo el nombramiento y aceptación de la señora Dulce María Laura Ruiz González, en su calidad de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 10 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

341-A1.-23 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,281, volumen 1081 de fecha 3 de Febrero del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO CRUZ PEREZ, el cual falleció el 24 de Enero de 1989, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la C. IRMA GLORIA NEGRETE MONROY también socialmente conocida como GLORIA NEGRETE MONROY en su carácter de cónyuge supérstite y los C.C. SERGIO, SANTA, MARIA DE LOURDES, JOSE CARMEN y DOLORES TODOS ELLOS DE APELLIDOS CRUZ NEGRETE; en su carácter de descendientes directos de Cujus; aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 05 de febrero del 2010.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

341-A1.-23 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
 ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,395 de fecha 4 DE MARZO DEL 2010, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN PEREZ FLORES, la cual falleció el 17 de junio del 2006, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora OLGA OLIVOS SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de marzo del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO

INMOBILIARIO FEDERAL.

341-A1.-23 marzo y 5 abril.

FREMONT, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Balance Final de Liquidación al 31 de enero de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 31 de enero de 2010

C. JOSE MARGARITO MATA GRIMALDO
Liquidador
(Rúbrica).

RFC: FRE-090317-II2

657.-1, 16 marzo y 5 abril.

"OPTICA UNIVERSAL", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
OUN 030120 MY1

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de "OPTICA UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2010

ACTIVO

Bancos	\$ 55,144.00
Total Activo	\$ 55,144.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 568,000.00
Resultados Acumulados	-504,305.00
Resultado del ejercicio	-8,551.00
Total Capital contable	\$ 55,144.00

Toluca, México, 28 de febrero de 2010.

DAISY SALVADOR SILVA
LIQUIDADORA
(RUBRICA).

836.-12 marzo, 5 y 19 abril.

"BALTICWOOD", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	_____0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		_____0
TOTAL ACTIVO		_____0

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	_____0	
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		_____0
TOTAL PASIVO		_____0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	_____0	
TOTAL DE CAPITAL		_____0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		_____0

De conformidad con el Balance anterior, los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Bance Final de Liquidación de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2009.

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D. F., 16 de marzo de 2010.

Sr. José Luis García Santana
Liquidador
(Rúbrica).

325-A1.-19 marzo, 5 y 16 abril.

"SERVICIO EDITORIAL LITOGRAFICO", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	_____0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		_____0
TOTAL ACTIVO		=====0

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	_____0	
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		_____0
TOTAL PASIVO		_____0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	_____0	
TOTAL DE CAPITAL		_____0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		=====0

De conformidad con el Balance anterior, los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Bance Final de Liquidación de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2009.

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D. F., 16 de marzo de 2010.

Sra. Virginia Martínez Torres
Liquidadora
(Rúbrica).

325-A1.-19 marzo, 5 y 16 abril.

SOLUCIONES EMPRESARIALES DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

 Balance General
 Al 12 de Marzo 2010

Activos

CAJA		
Caja	240,000.00	
Total CAJA		240,000.00
BANCOS		
BBVA Bancomer 195205	5,190.70	
Total BANCOS		5,190.70
DEUDORES DIV.		
Lic. Laura Díaz Sámano	2,500.00	
Total DEUDORES DIV.		2,500.00
IVA ACREDITABLE		
IVA por Egreso	896.96	
IVA a Favor	4,717.33	
Total IVA ACREDITABLE		5,614.29
IMPUESTOS A FAVOR		
ISR a Favor	1,541.88	
Total IMPUESTOS A FAVOR		1,541.88
Total Activos		254,846.87

Capital Contable

Capital		
Social	270,000.00	
Total Capital		270,000.00
Resultado Ejercicio Anteriores		-9,515.61
Resultado Ejercicio Actual		-5,637.52
Total Capital		254,846.87
Suma Pasivo y Capital		254,846.87

 C. P. CONCEPCION EUCARIO AGUILAR MANZANARES
 EN CARACTER DE APODERADO
 (RUBRICA).

HOTEL LOS MIL S.A. DE C.V.
 (EMPRESA EN LIQUIDACION)
 ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

	2008	2009
Activo Circulante		
Bancos	\$00.00	\$ 0.00
Cuentas por cobrar		
Clientes	2,232,948.00	0.00
Deudores diversos	5,962.00	0.00
Impuestos por recuperar	0.00	0.00
Depósitos en garantía	0.00	0.00
Estimación de cuenta incobrables	<u>(0.00)</u>	<u>(0.00)</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	\$ 0.00
Activo Fijo		
Mobiliario y equipo de oficina	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Equipo de Transporte	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
Maquinaria y Equipo		
TOTAL ACTIVO FIJO		
Pasivo	\$ 0.00	\$ 0.00
Proveedores	<u>2,851,045.00</u>	<u>0.00</u>
Compañías afiliadas	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Otras cuentas por pagar	<u>120,833.00</u>	
Total pasivo		<u>(0.00)</u>
Capital contable	<u>(0.00)</u>	
Utilidades de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	(00.00)
Perdidas de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	<u>-732,968.00</u>
Resultado del periodo	<u>-732,968.00</u>	00.00
Total capital contable		
totales	<u>-\$732,968.00</u>	<u>-\$732,968.00</u>

México, D.F., a 10 de marzo del 2010

Representante legal
 José González Sanchis
 (Rúbrica).